

**INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES
DE EL SALVADOR**

REF.RUAIP19-2019

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día dieciocho de marzo del dos mil diecinueve el **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **DIECINUEVE** dirigida a la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP de esta institución, por parte de:

_____, quien solicita: 1) Reglamento sobre seguridad y prevención de la violencia en las instalaciones deportivas (art 72 Ley General de los Deportes). 2) actas de los últimos seis meses del Comité Directivo de INDES.

CONSIDERANDO QUE:

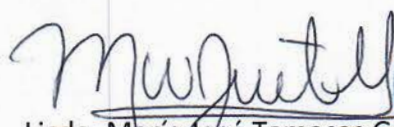

1. Que a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día once de marzo del corriente, se realizó prevención de parte de esta unidad para que el solicitante adjuntara su firma autógrafa en consonancia con los artículos 66 LAIP, 54 RLAIP y 74 LPA.
2. Que siendo el día quince de marzo el último día hábil para subsanar dicha prevención no fue corregida según lo peticionado por esta unidad, por lo que:

La Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

1.- TENGÁSE por no subsanada la prevención realizada al solicitante, quedando a salvo el derecho de acceso a la información mediante la realización de una nueva solicitud de información con los requerimientos respectivos de la Ley de Acceso a la Información Pública.

2.- ARCHIVASE el siguiente proceso.

2.- NOTIFÍQUECE: La presente resolución a la parte interesada.



Licda. María José Tamacas Guerra
Oficial de Información.

Instituto Nacional de los Deportes

Este documento se encuentra en versión pública por contener datos confidenciales Art. 24 y 30 LAIP.

DEPORTE SOMOS TODOS